

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 94.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

PERIODO DE AMPLIACION.—SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1872-73.

CONTADURIA.

ESTADO de la recaudacion e inversion de los fondos de la provincia durante el segundo trimestre citado, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.

INGRESOS.		PESETAS.	TOTALES.	PAGOS.		PESETAS.	TOTALES.	
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.		"	3.677'62	Satisfecho por indemnizacion á los señores Vocales de la Comision provincial.	"	"	"	
Rentas.	Recaudado por la contrata del <i>Diario oficial de Avisos</i> , propio de la Beneficencia provincial.	"	"	Idem al personal de la Diputacion por sus haberes.	"	"	"	
Repartimiento provincial.	Idem á cuenta del repartimiento provincial hecho á los pueblos en el corriente año económico.	"	149.622'26	Idem por material de las dependencias provinciales, Biblioteca y Archivo.	"	"	"	
Beneficencia.	Idem por ingresos del Hospital provincial.	9.655'31	29.610'06	Idem al personal del Archivo y Depositaria.	"	"	"	
	Id. por id. del id. de San Juan de Dios.	1.000'00		Idem á los Arquitectos y delineantes.	"	"	"	
	Idem por id. del Hospicio y Colegio de Desamparados.	18.202'75		Idem á los Médicos de baños.	"	"	"	
	Idem por id. de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad.	752'00		Idem por material de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.	"	"	"	
Resultas por presupuestos anteriores.	Ingresado por este concepto.	"	214.502'56	Servicios generales.	Idem por gastos de quintas.	17'50	10.017'50	
Reintegros.	Id. por este concepto.	"	15.560'40	Idem por id. de bagajes.	10.000'00			
				Idem por id. de calamidades públicas.	"			
Suplemento de fondos.	Por lo reintegrado por e ejercicio de 1873-74 en Octubre último.	"	24.749'38	Cargas.	Id. por el seguro del edificio de la Casa-Palacio.	"	5.256'24	
				Idem á los pensionados por sus haberes.	1.996'24			
				Idem por intereses y amortizacion de acciones del empréstito de 1857.	3.260'00			
Beneficencia.				Instruccion pública.	Idem á la Junta provincial del ramo por personal y material.	5.075'00	235.868'10	
					Idem al Inspector provincial por haberes y gastos de visita á las escuelas de la provincia.	"		5.075'00
					Idem por obligaciones del Hospital provincial.	93.700'37		
					Idem por id. del id. de San Juan de Dios.	19.330'88		
Imprevistos.				Beneficencia.	Idem por id. del Hospicio y Colegio de Desamparados.	40.453'95	235.868'10	
					Id. por id. de la Inclusa y Casa de Maternidad.	74.178'31		
Fundacion de nuevos establecimientos.				Idem por id. del Hospital de la Caridad.	8.204'59			
					Idem por los gastos de esta clase.	"	"	
Carreteras.				Fundacion de nuevos establecimientos.	Idem por los gastos ocurridos en los asilos de niños de cigarreras y lavanderas.	"		
					Idem al personal facultativo por haberes en idem y gastos de material.	"	"	
Obras diversas.	Idem por gastos de caminos vecinales.	"	690'12	Carreteras.	Idem al personal facultativo por haberes en idem y gastos de material.	"	"	
Otros gastos.	Idem por lo correspondiente á este concepto.	"	1.500'00	Obras diversas.	Idem por gastos de caminos vecinales.	"	690'12	
Resultas.	Id. por obligaciones de presupuestos anteriores.	"	47.294'06	Otros gastos.	Idem por lo correspondiente á este concepto.	"	1.500'00	
Suplemento de fondos.	Por lo suplido al ejercicio de 1873-74, para nivelar sus cuentas de Noviembre y Diciembre últimos.	"		Resultas.	Id. por obligaciones de presupuestos anteriores.	"	47.294'06	
					Por lo suplido al ejercicio de 1873-74, para nivelar sus cuentas de Noviembre y Diciembre últimos.	"	93.047'69	
Existencia en este dia y que pasa al ejercicio de 1873-74 á formar parte como primera partida de cargo.		"	38.973'57	Suplemento de fondos.	Idem por lo suplido al ejercicio de 1873-74, para nivelar sus cuentas de Noviembre y Diciembre últimos.	"	398.748'71	
						"	38.973'57	
			437.222'28	TOTAL GENERAL.			437.722'28	

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.			Artículos.	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.		
	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.		Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley.....	1.250'00		1.º	Para atenciones de los HOSPITALES.....		
	Personal de la Diputacion provincial.....	9.500'00		2.º	Idem id. de las CASAS DE MISERICORDIA y COLEGIO DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS....		260.000'00
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demas dependencias centrales de la Diputacion.....	2.500'00		3.º	Idem id. de las CASAS DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD.....		
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo.....	580'82		CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....	1.407'06	17.048'88	Único.	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia.....		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62'50			Idem de la misma cárcel.....		
4.º	Material de estas Comisiones.....	"		CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	1.188'50		Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	500'00	500'00
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	560'00		SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	"		CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.				CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
1.º	Gastos de quintas.....	"		Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		
2.º	Idem de bagajes.....	25.000'00	27.000'00	1.º	Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes, etc. de las mismas vias públicas.....		4.281'24
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"		2.º	Construccion de carreteras provinciales.....	2.000'00	
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores.....	"			Personal facultativo de carreteras.....	2.281'24	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	2.000'00		CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"		Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....	733'32	733'32
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"		SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO IV.—CARGAS.				CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	2.728'00		1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.....		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	"		2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....		
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos de 1857 y 1869 aprobado.....	173.763'00	176.491'00	TOTAL GENERAL.....			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"					
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.....	"					
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.							
1.º	Junta provincial del ramo.....	729'15					
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	"					
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	"					
3.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	"	1.999'98				
4.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza.....	1.270'83					
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	"					
6.º	Biblioteca provincial.....	"					
7.º	Museo provincial.....	"					

En Madrid á 30 de Enero de 1874.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Montejo y Robledo.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín. Comision provincial.—Sesion de 6 de Febrero de 1873.—La Diputacion conforme.—El Presidente, Alonso Martinez.—El Diputado Secretario, Carranza.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de todo el carbon mineral de cok que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de siete céntimos de peseta cada kilogramo, fianza provisional de 1.211 pesetas para tomar parte en la subasta, 20 por 100 del importe total del servicio en el año de contrata como fianza definitiva, y demas condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaria, todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde. La subasta tendrá lugar el jueves 5 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Modelo de proposicion.

D. N.N....., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los

diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de cok para los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, se compromete á suministrar dicho artículo con escríta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de....., (aquí la cantidad escrita en letra y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente).

Febrero 4 de 1874.—El Secretario interino, C. Pozzi.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

La Comision provincial, enterada de que los señores testamentarios de Doña María Jesusa Escutasolo han entregado 50 pesetas á cada uno de los Asilos, Hospital provincial, Inclusa y Hospicio, en

concepto de legado de dicha señora, ha acordado en sesion de 7 del actual se den las gracias á dichos señores por acto tan filantrópico, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 12 de Febrero de 1874.—El Secretario interino, C. Pozzi.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vacantes las escuelas públicas de niños de los pueblos que á continuacion se expresan, esta Junta provincial ha acordado anunciarlas por concurso señalando un mes de término para la presentacion de solicitudes; cuyo término espirará el dia mismo del mes siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria de esta Junta durante el expre-

sado plazo, el título profesional, hoja de servicios, en la que harán constar con documentos fehacientes los que hayan prestado, con expresion de fechas de toma de posesion y ceses, ó en su lugar la hoja de servicios certificada por el Secretario de esta Corporacion; y por último, la certificacion de buena conducta, expedida por la autoridad local del pueblo donde los interesados tengan su última residencia.

Madrid 12 de Febrero de 1874.—El Presidente, Camilo Muñiz Vega.—Por acuerdo de la Excm. Junta, el Secretario, Rafael Monroy.

Escuelas de niños por concurso.

PUEBLOS.	Pests.	Cents
Villarejo de Salvanes, con el sueldo anual de	825'00	
Fuenlabrada	825'00	

PUEBLOS.	Pesets. Cents.
Galapagar	825'00
Valdilecha	825'00
Villaverde	825'00
Y Rascafría, casa y retribu- ciones	825'00

Vacantes las escuelas públicas de niñas de los pueblos que á continuación se expresan, esta Junta provincial ha acordado anunciarlas por concurso, señalando un mes de término para la presentación de solicitudes, cuyo término espirará el día mismo del mes siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta durante el expresado plazo el título profesional, hoja de servicios, en la que harán constar con documentos fehacientes los que hayan prestado, con expresion de fechas de tomas de posesion y ceses, ó en su lugar la hoja de servicios certificada por el Secretario de esta Corporacion; y por último, la certificacion de buena conducta, expedida por la autoridad local del pueblo donde las interesadas tengan su última residencia.

Madrid 12 de Febrero de 1873.—El Presidente, Camilo Muñiz Vega.—Por acuerdo de la Excmo. Junta, el Secretario, Rafael Monroy.

Escuelas de niñas por concurso.

PUEBLOS.	Pesets. Cents.
Colmenar de Oreja, con el sueldo anual de	733'33
Arganda	733'33
Getafe	733'33
Fuencarral	550'00
Cenicientos	550'00
Parla	550'00
Carabanchel Alto	550'00
San Martin de la Vega	550'00
Torrejon de Velasco	550'00
Valdilecha	550'00
Guadarrama	550'00
Y Rascafría, casa y retribu- ciones	550'00

Febrero 12 de 1874.—El Secretario, Rafael Monroy.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 19 del actual á la una de la tarde se verificará en la Tercena de esta capital la subasta pública de veinte lotes de cigarros habanos procedentes de un comiso en la forma siguiente:

Diez lotes de 300 cigarros cada uno, Londres, por el precio de un real cada cigarro.

Otro lote de 200 cigarros en las mismas condiciones.

Seis lotes de 300 cigarros cada uno, conchas de regalo á precio de un real cada una.

Otro lote de 400 cigarros en las mismas condiciones, que estos últimos.

Otro lote de 275 brevas, al precio de un real 25 céntimos cada una.

Otro lote de 200 conchas, al precio de 80 céntimos cada una.

Madrid 12 de Febrero de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Esta Administracion económica ha dispuesto que hasta nuevo aviso se suspenda la subasta que debia verificarse el día 20 del corriente para la venta en licitacion pública de los muebles y enseres procedentes de la que fué Administracion patrimonial en Aranjuez.

Lo que se pone en conocimiento del público para su gobierno.

Madrid 12 de Febrero de 1874.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

La Comision especial de comprobacion administrativa de la contribucion Industrial y de Comercio de esta provincia, ha quedado constituida con los empleados siguientes:

Jefe de primera clase, D. Antonio de Cereceda.

Idem de segunda, D. Marcelino Garcia Lopez.

Auxiliar con destino al primer distrito, D. Antonio Rosi.

Idem del segundo, D. Carlos Maria Coronado.

Idem del tercero, D. Pablo Carrascosa.

Idem del cuarto, D. Mariano Fernandez Gariño.

Idem del quinto, D. Pantaleon del Rio.

Afuera Norte y Sur, D. Dámaso Moratilla.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de todos; en la inteligencia que estos empleados deben acreditar esta cualidad en caso necesario con el certificado-título de su nombramiento.

Madrid 13 de Febrero de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE SE RESERVÓ AL ÚLTIMO MONARCA.

El día 27 del actual á las dos de la tarde se verificará en el local de esta Direccion general, sita en la planta principal del Palacio de Oriente, la subasta pública para el suministro de la cebada necesaria al ganado de las caballerizas nacionales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de aquella.

Madrid 11 de Febrero de 1874.—El Director general, José Maria Maury.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta intentada en 3 del actual para el aprovechamiento de 24.000 haces de charasca en el cuartel de Trofa, 34.000 idem en el de Navachescas, 7.000 idem en el de Somontes, 10.000 idem de jara en el de Hito y Velada, y la limpia en el Arroyo de Trofa, Zarzuela, Sacedilla, Balhondillo y Canalejas de fresnos, bardagueras, álamos y olmos, 30.000 haces y los pastos de invierno de los cuarteles de Abulagas, Goloso, Querada, Aguila, Torrelaparada, Hito y Valdela Peña en el monte del sitio del Pardo, esta Direccion general ha dispuesto se intente un tercero y doble remate que tendrá lugar en la misma y en la Administracion de dicho sitio el día 20 del corriente mes y hora de la una de la tarde, con la rebaja del 15 por 100 de los tipos que sirvieron de base á dichos

aprovechamientos en las dos subastas anteriores, y á tenor del pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 7 de Febrero de 1874.—El Director general, José Maria Maury.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se anuncia nuevamente el fallecimiento intestado de D. Celestino Gonzalez y Fernandez, ocurrido en esta capital el día 23 de Mayo del año último; á fin de que los que se consideren con derecho á su herencia se presenten á deducirlo dentro del término de 20 dias ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito en la cual se halla incoado el correspondiente juicio á solicitud del curador de los menores hijos del finado

Madrid 7 de Febrero de 1874.—Luis Hernandez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dispuso con fecha de este día se cite por el presente segundo edicto al Excmo. señor D. Lorenzo Milans del Bosch, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito en las Salesas, Escribanía de D. Federico Camacha, con el fin de que preste declaracion en asunto civil promovido por el procurador D. Manuel de Elias, en nombre de Doña Genara Soria, viuda, de esta vecindad.

Madrid 12 de Febrero de 1874.—V. B.—Rodriguez.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Estéban Rodriguez Grande, que ha vivido en compañía de su madre Jacinta, en la ribera de Curtidores, número 21, cuarta bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salesas, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Enero de 1874.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

D. Matias Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José Lopez Garcia, que vivia en el mes de Octubre último en el cuarto principal de la derecha de la casa número 15 de la calle del Olmo de esta villa, donde no habita ya, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado

establecido en el ex-convento de las Salesas viejas, piso principal de la derecha, á declarar como testigo en la causa criminal que instruyo con motivo de la aprehension de varias cajas de tabaco de contrabando en el cuarto donde habitaba el mismo.

Madrid 11 de Febrero de 1874.—L. Matias Rico.—Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.—Es copia, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

Requisitoria.—En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada á testimonio del infrascrito Escribano, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Eduardo de Leon, que habitó en la calle del Olivar, núm. 36, principal, izquierda, en compañía de sus hijos; á fin de que dentro del preciso término de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pablo Gargantiel; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 10 de Febrero de 1874.—El Juez.—El Escribano, Pablo Gargantiel.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Alcaráz y Ramos, magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, refrendada por el Escribano de actuaciones D. Severiano de Diego, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles que han sido justipreciados en la cantidad de 1.752 pesetas 50 céntimos, y se hallan depositados en la casa núm. 3 de la carretera de Francia.

Y para su remate se ha señalado el día 18 del actual á la una de su tarde en el referido Juzgado de la Latina, sito en el piso principal del Palacio de Justicia.

Las personas que deseen enterarse de más pormenores podrán verificarlo en el repetido Juzgado, todos los dias no festivos de doce á tres de la tarde.

Madrid 7 de Febrero de 1874.—Severiano de Diego.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Diaz Garcia, natural y vecino de esta capital, hijo de Pedro y Gabriela, casado con Teodora Mateos, de 31 años de edad, que habitaba en la carretera de Audalucía, núm. 4, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 15 dias se presente en la cárcel de villa á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se encarga á todas las autoridades civiles y militares que tengan conocimiento de su paradero, procedan á su prision poniéndolo en la cárcel de villa á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, dándome conocimiento de su prision.

Dado en Madrid á 11 de Febrero de 1874.—Alcaráz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina se cita y llama á Hipólito Derrolland, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 6 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que se sigue con motivo de la lesion casual que ha padecido.

Madrid 11 de Febrero de 1874.—V. B. —El Escribano, Severiano de Diego.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y por mi Escribanía, se subastaran ante el mismo el dia 27 del corriente y hora de las dos de la tarde, las tres cuartas partes de una casa, sita en esta capital y su calle de la Cebada, número 12, antiguo, 3 nuevo de la manzana 101. Y se hace saber al público que los que deseen tomar parte en la licitación han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, y en garantía del remate, la suma de 2.000 pesetas, que se devolverán en el acto mismo á todos menos á aquel cuya postura sea mejor.

Dado en Madrid á 12 de Febrero de 1874.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

Juzgado de primera instancia del partido de Antequera

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza por tercero y último término de ocho meses á contar desde que tenga efecto la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á todos los que se crean con derecho á suceder en la mitad reservable de los bienes del vinculo fundado por Doña María Calleja, del cual fué último poseedor don José Montalvo Fernandez; apercibido que de no hacerlo se concederá dicha sucesion á la testamentaria del mismo D. José Montalvo y les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en la ciudad de Antequera á 29 de Enero de 1874.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de S. S, Juan Antonio Betes.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Ciempozuelos.

El dia 8 del mes de Marzo á las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento y en su sala capitular tendrá efecto la subasta de las obras necesarias para la construccion de una torre para el reloj y pequeñas reformas de la casa Ayuntamiento, bajo las condiciones y tipos que se expresan en el adjunto pliego.

Ciempozuelos 3 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Pascual de Oro.

Pliego de condiciones económicas que deberán observarse en la ejecucion y subasta de las obras necesarias para la construccion de una torre para el reloj y pequeñas reformas de la casa Ayuntamiento de Ciempozuelos.

1.º El contratista se obliga á ejecutar las obras necesarias con arreglo al adjunto pliego de condiciones facultativas, pla-

no y presupuesto por la cantidad en que se adjudique el remate.

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 6.457 pesetas y 73 céntimos en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposicion por mayor precio.

3.º La subasta se verificará al tenor de lo dispuesto en la instruccion de 18 de Mayo de 1852, en el dia y hora que se determine, observándose en ella el orden que la misma instruccion establece de conformidad con las bases consignadas en el real decreto de 27 de Junio de mismo año.

4.º Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados adoptándose al adjunto modelo, y sólo en el caso que resulten dos ó más proposiciones completamente iguales, siempre que sean las más beneficiosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine, debiendo ser en este caso la primera mejora de cinco pesetas y las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de dos.

5.º Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones documento que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales de la villa de Ciempozuelos el 5 por 100 del importe total del presupuesto.

6.º En el momento de terminarse el acto se devolverán los documentos de los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas; el del mejor postor se ampliará hasta el 10 por 100 del importe del presupuesto y se conservará como garantía en el expediente hasta que haya terminado por completo su responsabilidad con la recepcion definitiva de la obra. En el caso de desaprobarse el remate, lo será devuelto tambien al notificarse aquella resolucion.

7.º Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados por otras personas el acto del remate, para firmar la diligencia de él y aceptarle.

8.º Las obras deberán quedar perfectamente terminadas en el término de tres meses á contar veinte dias despues que se le notifique la aprobación del remate; debiendo darse principio á los trabajos dentro de los dichos veinte dias.

9.º El pago de la cantidad total de la obra se hará por meses de obras ejecutadas, previa certificacion del Arquitecto, sin la que no podrá extenderse libramiento alguno. Estas certificaciones no tendrán más validez que la de documentos justificativos para la contabilidad, mas de ninguna manera implicará aprobacion ni recepcion parcial de las obras, ni por consiguiente de excepcion de responsabilidad á que pueda dar lugar el contratista de ellas de la inversion de individuos materiales ú otro cualquier motivo relativo á su ejecucion.

10.º No se admitirá al contratista reclamacion alguna fundada en la insuficiencia de las cantidades asignadas en el presupuesto para dicha obra.

11.º El contratista ejecutará cualquier variacion ó aumento de obra que durante el curso de las mismas fuese necesario, con tal que las variaciones en más ó menos no excedan de la sexta parte del importe total de la contrata, previo siempre el oportuno presupuesto que deberá obtener la necesaria aprobacion, sin cuyo requisito no se abonará cantidad alguna á título de mejora, aumento de obra, ú otra denominacion cualquiera, y

si sólo aquella en que queden subastadas.

12.º La recepcion definitiva se hará dos meses despues de la provisional que se indica en la condicion 9.º á cuyo efecto se harán las comprobaciones necesarias para comprobar un escrupuloso reconocimiento de la bondad de las obras, en virtud del presupuesto, plano y pliego de condiciones que sirvieron de base para la subasta, siendo de cuenta del contratista corregir todos los deterioros que se notasen ó la reconstruccion de las partes de obra que así lo exigiesen por sus defectos, expidiendo el referido Arquitecto la certificacion de su resultado, con lo que podrá acordarse la entrega del depósito ó fianza de que se habla en la condicion 6.º.

13. En cualquier caso que falte el contratista á lo estipulado en estas condiciones, se continuarán las obras por administracion y por cuenta de la fianza de aquel y demas bienes que le pertenezcan.

14. Dicho contratista no puede durante la ejecucion de las obras se pararse del lugar en que se ejecuten, á no ser que haya sido aceptada previamente por el Arquitecto una persona completamente autorizada por aquel, capaz de sustituirle de modo que por su ausencia no sufran retraso los trabajos.

15. El contrato es obligatorio á ambas partes desde el dia que obtenga la aprobacion superior, sin la cual no podrá el rematante emprender operacion alguna, bajo ningun pretexto que comprometa su abono á la Administracion.

16. El contratista renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose á los tribunales del partido judicial de Getafe.

17. Serán de cuenta del contratista los gastos de subasta, escritura de contrato y una copia simple que deberá entregarse para unirla á este expediente.

18. Si el contratista no diese principio á los trabajos en el tiempo que se indica en la condicion 8.º ó faltase á alguna de las demas condiciones del contrato, perderá de hecho la fianza, sin perjuicio de las demas responsabilidades á que hubiese lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1873.—El Arquitecto, José Asensio Rodriguez.—V. B. —Bruno F de las Ronderas.—Hay un sello en negro.—Arquitecto provincial de Madrid.—Es copia.—El Alcalde Pascual de Oro.—El Secretario, Lorenzo Collado y Perez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en....., se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricha sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....., (aquí la proposicion en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía popular de Mejorada del Campo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas pagadas de los fondos municipales por meses vendidos.

Esta asignacion la satisface el municipio por la asistencia á unas 38 familias pobres de que se compone la lista de beneficencia.

El pueblo consta de 219 vecinos, pudiendo el profesor hacer sus ajustes particulares con todos ellos; excepto las expresadas familias de beneficencia.

Los aspirantes á dicha plaza remitirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento, dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha, pasados los cuales se procederá á su eleccion.

La poblacion se halla en la rivera de los rios Jarama y Henares, á tres leguas de Madrid y una de la estacion de San Fernando, linea de Madrid á Zaragoza.

Mejorada del Campo 9 de Febrero de 1874.—El Alcalde popular, Luis Castellanos.—El Secretario, Pio Vallejo Astola.

Alcaldía popular de El Vellon.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa de El Vellon, en el partido de Torrelaguna y provincia de Madrid, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas de fondos municipales por la asistencia de 20 á 30 familias pobres. La poblacion consta de unos 180 vecinos, y de éstos, todos los no pobres tienen contratada su asistencia facultativa con un Médico que reside en esta villa, faltando aún más de un año para terminar dicho contrato.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al señor Alcalde en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Vellon 4 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Remigio Romano.

Alcaldía popular de Torrelozanos.

Para la rectificacion del apéndice al amillaramiento de riqueza territorial de esta villa para el año próximo de 1874 á 75, los propietarios que hayan sufrido alteracion en sus riquezas presentarán relaciones duplicadas con arreglo á instruccion en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término improrogable de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Torrelozanos 10 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Dámaso Sanchez.

Alcaldía popular de Villanueva del Pardillo.

No habiéndose presentado á la declaracion de soldado que tuvo lugar en esta villa en el dia 1.º del corriente mes el mozo Hipólito Pelas Pinto, reclamado por los mozos interesados en el dia de la rectificacion de su alistamiento, é ignorándose el paradero del mismo, á pesar de las diligencias practicadas en averiguacion del mismo, se encarga á las autoridades de la provincia practiquen las más eficaces diligencias en averiguacion de dicho sujeto, con el fin de que se remita á esta villa y en union de los demas interesados sea entregado en caja ante la Excm. Diputacion provincial en el dia 16 del corriente.

Villanueva del Pardillo 7 de Febrero de 1874.—El Alcalde, José Sanchez.